



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de junio de 2010
No. 116

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 84.- CON EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO NUMERO 82 DE LA "LVII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE TUVO A BIEN DESIGNAR DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION CUARTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 84

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el numeral 4 al artículo primero del decreto número 82 de la "LVII" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 17 de junio de 2010, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- Iniciativa de decreto por la que se crea el Reconocimiento Especial "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana", formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTA

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, Méx.,
21 de junio de 2010.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados que conformamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la alta consideración de la Diputación Permanente, la aprobación de la iniciativa de decreto por el que se reforma el decreto de convocatoria al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la "LVII" Legislatura, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del dominio público, recientemente la diputación Permanente, mediante decreto número 82, tuvo a bien convocar a la "LVII" Legislatura a la celebración del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones para tratar diversos asuntos, algunos de ellos, que por mandato constitucional deben ser resueltos con inmediatez y otros más que requieren también la participación oportuna de la Legislatura en Pleno.

En este sentido y habiendo iniciado el citado período extraordinario, quienes conformamos la Junta de Coordinación Política nos permitimos instar a la Diputación Permanente, a través de la presente iniciativa, a la ampliación de la agenda del período extraordinario, adicionando un asunto que requiere, de igual forma, del conocimiento y resolución inmediatos de la Legislatura y que se enmarca en los actos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.

Consideramos que para dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y que la Legislatura pueda tratar esta materia que es del interés de la sociedad mexiquense resulta imprescindible que se considere en la agenda del período extraordinario, adicionando al citado decreto número 82, el análisis y resolución de la Iniciativa de decreto por la que se crea el reconocimiento especial "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana", formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal".

La conmemoración del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana se transforma en oportunidad para los poderes públicos de testimoniar un justo y merecido reconocimiento a quienes con sus acciones y obras han aportado a la construcción de nuestro Estado y de nuestro país. La iniciativa de decreto crea un reconocimiento para estas personas, incluyendo también a quienes han beneficiado a la humanidad en su conjunto, para que por única ocasión el 15 de septiembre de este año en ceremonia solemne se deje constancia permanente de la gratitud permanente de los mexiquenses.

Creemos que es importante que la Legislatura participe, reconociendo a las personas cuyos meritos enaltecen entre otros valores la identidad, la equidad, el patriotismo, la solidaridad, la justicia social, el conocimiento, la cultura, la creatividad, la labor intelectual y la libertad. Por estas razones y para favorecer la institucionalización del reconocimiento y los procedimientos que conlleva, nos permitimos proponer la presente iniciativa de decreto.

Se adjunta el proyecto de decreto para que, en caso de tenerse por correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
(RÚBRICA)

SECRETARIA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

SEGUNDO VOCAL

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
(RÚBRICA)

PRIMER VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

TERCER VOCAL

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO
MONTAÑO
(RÚBRICA)

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado Horacio Enrique Jiménez López, para fungir durante el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Flora Martha Angón Paz y David Domínguez Arellano y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados María Angélica Linarte Ballesteros, Eynar De Los Cobos Carmona y Oscar Hernández Meza, para fungir durante el primer mes del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

SECRETARIO

**DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO
(RUBRICA).**